



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

RESOLUCION OA/DPPT N° 359/12

BUENOS AIRES, 05 DE DICIEMBRE DE 2012

VISTO el Expediente N° 161.602/07 del registro de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de mayo de 2012 el suscripto dictó la Resolución OA N° 326/2012.

Que el aludido decisorio expresa en sus considerandos que si bien la situación del Sr. Guillermo Daniel MARINE *a priori* podía encuadrarse en alguno de los dos supuestos contemplados en el art. 12 del Decreto N° 8566/61, generaba dudas la cantidad de horas cátedras ejercidas, por lo que resultaba necesario un pronunciamiento de la autoridad de aplicación al respecto.

Que, no obstante lo expuesto, se aclaró que de acuerdo a lo informado en este expediente no se habría producido superposición horaria entre el ejercicio de los distintos cargos docentes.

Que, en consecuencia, se dispuso remitir estas actuaciones a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO a los efectos de que tome debida intervención y se expida en su carácter de autoridad de aplicación del marco regulatorio del empleo público (artículo 1º) y diferir el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 hasta tanto se expida la citada dependencia (artículo 2º).

Que con fecha 18 de junio de 2012, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO emitió el Dictamen 1939/12 en el que, con relación a este caso en particular, considera aplicable el artículo 19 apartado 2) inciso d) del



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Decreto N° 4451/73 reglamentario de la Ley N° 17.409 (Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas) que establece que "La acumulación de un cargo docente a otro cargo, de cualquier carácter y con jurisdicción nacional, provincial, municipal y/o privada será incompatible si hay superposición horaria", y concluye que "... no habiéndose verificado superposición horaria entre los cargos mencionados (...) la acumulación de que se trata no resultó incompatible" .

Que por Nota OA N° 1962/12 de fecha 13 de julio de 2012 se notificó al señor Guillermo Daniel MARINE el dictamen de la ONEP precedentemente mencionado.

Que en atención al estado de las presentes actuaciones, habiendo concluido la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que el señor Guillermo Daniel MARINE no ha incurrido en incompatibilidad por acumulación de cargos, corresponde disponer sin más trámite el archivo de estas actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso c) del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/2008.

Por ello,

EL FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA
OFICINA ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ARCHIVENSE las presentes actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 inciso c) del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/2008.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, publíquese en la página de internet de la OFICINA ANTICORRUPCION. Cumplido archívese.

RESOLUCION OA/DPPT N° 359/12